



185/11

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 22 de noviembre de 2011

VISTO, el expediente N° 2732/11, correspondiente a la 9° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N° 2182/11 de fecha 03 de octubre de 2011, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Cooperación Internacional ha gestionado la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad de La Sabana (Colombia);

Que el citado Convenio tiene por objeto identificar oportunidades para el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de ambas Universidades, establecer programas que permitan a los estudiantes la realización de pasantías y prácticas universitarias, facilitar las visitas de directivas de cada institución con el propósito de estudiar el sistema educativo de la otra Universidad a fin de desarrollar posteriores mecanismos de cooperación, identificar otras áreas de posible interés y colaboración, informar a docentes y estudiantes acerca de las oportunidades de educación e investigación y las fuentes educativas, conforme se indica en el Anexo de una (01) foja que integra la presente Resolución;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de La Sabana (Colombia), y la Universidad Nacional de Lanús, conforme el proyecto que en un Anexo de una (01) fojas forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Daniel Rodriguez Oscar Tangelson**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)  
Y  
UNIVERSIDAD DE LA SABANA (COLOMBIA)**



Con el fin de profundizar los lazos interinstitucionales, la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de La Sabana proponen este acuerdo de cooperación para establecer programas de intercambio y colaboración en áreas de mutuo interés y beneficio para ambas instituciones. Basados en los principios de igualdad y reciprocidad, este acuerdo servirá como marco general para la cooperación entre las dos instituciones y su intención es facilitar colaboraciones más específicas. En términos particulares, ambas instituciones acuerdan:

- a) Identificar oportunidades para el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de La Sabana
- b) Establecer programas que permitan a los estudiantes de ambas instituciones la realización de pasantías y prácticas universitarias en el país de la contraparte
- c) Facilitar las visitas de directivas de cada institución con el propósito de estudiar el sistema educativo de la otra universidad a fin de desarrollar posteriores mecanismos de cooperación
- d) Identificar otras áreas de posible interés y colaboración
- e) Informar a docentes y estudiantes acerca de las oportunidades de educación e investigación y las fuentes educativas de la universidad socia.

Una persona designada por cada institución hará el monitoreo y facilitará la implementación de este acuerdo de colaboración.

La solución de eventuales controversias inherentes a la interpretación y a la ejecución del presente acuerdo será confiada a un consejo arbitral formado por dos miembros designados por cada una de las partes firmantes y por un miembro elegido de común acuerdo.

~~Artículo octavo~~

Este Acuerdo se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Este acuerdo se constituye como la base de futuras negociaciones para colaboraciones más profundas entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de La Sabana. Una vez aprobado por cada institución este acuerdo tendrá una vigencia de 3 (tres) años después de la fecha de su firma pudiendo ser terminado unilateralmente por una de las partes mediante un aviso anticipado de 6 meses a la fecha en que se pretende terminarlo. Los participantes en algún tipo de colaboración en el momento del aviso podrán finalizar sus actividades de acuerdo al plan previsto.

En aceptación de esta intención, firman:

\_\_\_\_\_  
**Dr. ANA MARÍA JARAMILLO**  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús  
Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**Dr. OBDULIO VELASQUEZ POSADA**  
Rector  
Universidad de La Sabana  
Fecha: \_\_\_\_\_